



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01092

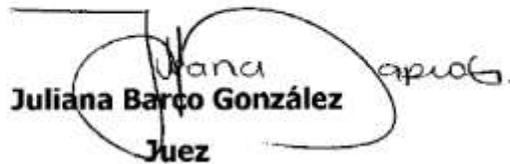
Asunto: Tiene en cuenta y reconoce personería

En primer lugar, de conformidad con **el artículo 74 del Código General del Proceso**, se le reconoce personería para actuar al abogado **León Darío Cardona Arroyave como apoderado del coheredero Héctor de Jesús Cano Pabón** dentro de los términos del poder que le fue conferido para dicho efecto.

En segundo lugar, se tiene en cuenta la aceptación de la herencia que realiza dicho coheredero con beneficio de inventario, de conformidad con lo previsto en **el artículo 492 del Código General del Proceso**, y para todos los efectos procesales pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

Fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, __15 feb 2023____, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a4fa2cb08a57fe4c87f88ea3b0e71c691367331ff941575079c481f1827a04**

Documento generado en 14/02/2023 03:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>